



# Resolución Directoral

N° 414-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 23 OCT. 2018

## VISTOS:

El Informe N° 035-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU e Informe N° 534-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, ambos de fecha 18 de octubre de 2018, el Informe N° 490-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 22 de octubre de 2018 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSORCIO TUCUME ADC (conformado por DORIS ESTHER FLORES VIZCONDE, G&P CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. y CÉSAR EBERT TAPIA CANALES), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 059-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Servicio de Elaboración del Expediente Técnico para el Mejoramiento del Proyecto Instalación de Coberturas en los Sectores Huaca I y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume", derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 047-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil con 00/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario;

Que, mediante Carta N° 008-2018-CTADC, recibida el 20 de marzo de 2018, el CONSORCIO TÚCUME ADC presenta el desarrollo del Tercer Entregable correspondiente al Expediente Técnico y Estudio Final;

Que, mediante Carta N° 009-2018-CTADC, recibida el 12 de abril de 2018, el CONSORCIO TÚCUME ADC presenta la subsanación de observaciones al tercer entregable, correspondiente al Expediente Técnico y Estudio Final;

Que, mediante Carta N° 010-2018-CTADC, recibida el 29 de mayo de 2018, el CONSORCIO TÚCUME ADC presenta la subsanación del reiterativo de observaciones al Tercer Entregable;

Que, mediante Carta N° 098-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, notificada el 06 de setiembre de 2018, la Unidad de Estudios Proyectos y Supervisión comunicó al contratista la conformidad a la Tercera Etapa del Expediente Técnico;



Que, mediante Informe N° 032-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, de fecha 25 de setiembre de 2018, el Especialista en Gestión de Proyectos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión comunica la elaboración de la Liquidación del Contrato N° 059-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, en razón a que el contratista no ha presentado dentro de los plazos legales la referida liquidación;

Que, mediante Carta N° 118-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, notificada el 28 de setiembre de 2018, la Entidad remitió al CONSORCIO TÚCUME ADC la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "Instalación de Coberturas en los Sectores Huaca I y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume" para su pronunciamiento dentro del plazo legal;

Que, mediante Carta N° 012-2018-CTADC, recibida el 02 de octubre de 2018, el CONSORCIO TÚCUME ADC formuló observaciones a la liquidación del Servicio de Consultoría practicada por la Entidad, señalando, entre otras, que los Certificados de Habilidad de los profesionales ofertados fueron presentados en su oportunidad y que éstos se encontraban hábiles durante el desarrollo de las etapas y durante el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 1165-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED, de fecha 10 de octubre de 2018, el Gerente de Proyecto de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, luego de la verificación posterior efectuada al entregable en físico presentado por el consultor, concluye que éste sí cumplió con presentar los certificados de habilidad de cada profesional de acuerdo a los Términos de Referencia, por lo que no corresponde aplicar la penalidad N° 02 del ítem 21.2 (Otras Penalidades) de los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 033-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, de fecha 11 de octubre de 2018, el Especialista en Gestión de Proyectos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, concluye lo siguiente: **i)** Basado en el informe posterior del Gerente del Proyecto se acepta la primera observación, por lo que no corresponde aplicar la penalidad referida al incumplimiento en la presentación de la habilidad profesional vigente por el monto de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Soles); **ii)** Con respecto a la penalidad por mora se cobró el máximo imputable por S/ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos con 00/100 Soles), siendo el monto real de la penalidad S/ 45,571.43 (Cuarenta y cinco mil quinientos setenta y uno con 43/100); **iii)** Por otras penalidades Plan COPESCO Nacional cobró un monto de S/ 11,000.00 (Once mil con 00/100 Soles), debiendo ser la suma de S/ 11, 550.00 (Once mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles), que corresponde a la penalidad por presentación incompleta o reiterada del levantamiento de observaciones del tercer entregable; **iv)** Debido a la devolución del concepto de Otras Penalidades por S/ 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), menos los S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 Soles) que corresponde cobrar para completar la penalidad por presentación incompleta o reiterada del levantamiento de observaciones del tercer entregable, queda un saldo por devolver de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Soles), a favor del contratista; **v)** No hay modificación por Reajuste de los Pagos por el monto de S/ 2,269.52 (Dos mil doscientos sesenta y nueve con 52/100 Soles), monto que es a favor del contratista; **vi)** Monto por devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento S/ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 127-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, de fecha 11 de octubre de 2018, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión comunicó al CONSORCIO TÚCUME ADC el pronunciamiento de la Entidad respecto de las observaciones a la liquidación, adjuntando el Informe N° 033-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU;

Que, mediante Carta N° 013-2018-CTADC, recibida el 16 de octubre de 2018, el CONSORCIO TÚCUME ADC comunicó su conformidad al pronunciamiento de la Entidad contenida en el Informe N° 033-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, señalando que de acuerdo a la recomendación del liquidador ha cumplido con efectuar el depósito de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles) a favor de Plan COPESCO Nacional, por la elaboración de la Liquidación del Servicio de Consultoría;

Que, mediante Informe N° 035-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, autorizado con Informe N° 534-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, ambos de fecha 18 de octubre de 2018, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión recomendó la emisión del acto resolutorio que apruebe la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para el Mejoramiento del Proyecto Instalación de Coberturas en los Sectores Huaca I y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume", precisando lo siguiente:





# Resolución Directoral

Monto total invertido en el contrato <sup>1</sup> :	S/ 277,269.52.00 (Inc. IGV)
Saldo a Favor del Contratista por Reajuste <sup>2</sup> :	S/. 2,269.52 Soles (Inc. IGV)
Saldo a Favor del Contratista por Devolución <sup>3</sup> :	S/. 2,200.00
Monto por devolución de la Garantía por Fiel Cumplimiento:	S/. 27,500.00

Que, mediante Memorándum N° 1850-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 22 de octubre de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica la aprobación de la certificación de crédito presupuestario para el pago de la liquidación del contrato de consultoría de obra;

Que, al respecto, el artículo 144 – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: “1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación, con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, el artículo 20° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, señala que constituye función de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, entre otros, “i) Emitir conformidad a los pagos, prestaciones adicionales de servicios de consultoría, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, liquidaciones y resoluciones de contrato de las consultorías contratadas”;

<sup>1</sup> Sumatoria del monto del contrato primigenio (S/. 275,000.00 Soles) y el monto del reajuste de pagos (S/. 2,269.52 soles)

<sup>2</sup> Monto por Reajuste de los Pagos.

<sup>3</sup> Devolución por cobro en exceso del concepto de Otras Penalidades.

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión contenida en los Informes Nos. 035-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU y 534-2018- MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, la conformidad del CONSORCIO TÚCUME ADC al pronunciamiento de la Entidad, conforme consta de la Carta N° 013-2018-CTADC, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra para la "Elaboración del Expediente Técnico para el Mejoramiento del Proyecto Instalación de Coberturas en los Sectores Huaca I y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume", según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, cuyo detalle obra en los respectivos informes técnicos;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra para la "Elaboración del Expediente Técnico para el Mejoramiento del Proyecto Instalación de Coberturas en los Sectores Huaca I y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume", de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total invertido en el contrato	:	S/ 277,269.52 incluido IGV
- Saldo a favor del contratista por reajuste	:	S/ 2,269.52 incluido IGV
- Saldo a favor del contratista por devolución	:	S/ 2,200.00
- Monto por devolución de garantía de fiel cumplimiento	:	S/ 27,500.00

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo N° 01, elaborado por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al CONSORCIO TÚCUME ADC, así como a las Unidades de Estudios Proyectos y Supervisión, Administración, y de Planificación y Presupuesto para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Insertar la presente resolución al Contrato de Consultoría de Obra derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 047-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, formando parte integrante del mismo.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión la notificación de la presente resolución al CONSORCIO TÚCUME ADC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR





# Resolución Directoral

## ANEXO N° 01

### LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA (EXPEDIENTE TÉCNICO)

PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DE LA OBRA DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE COBERTURAS EN LOS SECTORES HUACA 01 Y TEMPLO DE LA PIEDRA SAGRADA DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE TÚCUME"- SNIP 110296		
ENTIDAD	: PLAN COPESCO NACIONAL		
CONTRATISTA	: CONSORCIO TUCUME ADC.		
INICIO DE CONTRATO	: 02/11/2017		
PLAZO DE EJECUCION	: 70 DIAS CALENDARIOS		
MONTO CONTRATADO ORIGINAL	: S/. 275,000.00		

ITEM	CONCEPTOS	COSTOS	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR / COBRAR
1	<b>MONTO DE LA VALORIZACIÓN</b>	<b>208,450.00</b>	<b>206,250.00</b>	<b>0.00</b>
	Primer Pago - Conformidad 1er. Informe	66,000.00	66,000.00	
	Detracción del 1er Pago	8,250.00	8,250.00	
	Segundo Pago - Conformidad 2do. Informe	79,750.00	79,750.00	
	Detracción del 2do. Pago	11,000.00	11,000.00	
	Tercer Pago - Conformidad 3to. Informe	33,550.00	31,350.00	
	Detracción del 3to. Pago	9,900.00	9,900.00	
2	<b>REAJUSTE DE PAGOS<sup>1</sup></b>	<b>2,269.52</b>	-	<b>2,269.52</b>
3	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
4	<b>MONTO NETO RETENCION</b>	<b>27,500.00</b>	<b>27,500.00</b>	<b>0.00</b>
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 1er. Informe	8,250.00	8,250.00	
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 2do. Informe	19,250.00	19,250.00	
5	<b>TOTAL PENALIDADES APLICADAS POR MORA</b>	<b>27,500.00</b>	<b>27,500.00</b>	<b>0.00</b>
	Penalidad Aplicada al contrato	27,500.00	27,500.00	
6	<b>TOTAL OTRAS PENALIDADES APLICADAS</b>	<b>11,550.00</b>	<b>13,750.00</b>	<b>2,200.00</b>
	Otras penalidades aplicadas	11,550.00	13,750.00	
7	<b>Cobro por Elaboración de Liquidación por la Entidad</b>	1,500.00	1,500.00	0.00
8	<b>MONTO LIQUIDO A PAGAR</b>	<b>277,269.52</b>	<b>275,000.00</b>	<b>2,269.52</b>
9	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>0.00</b>	
10	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR DEVOLUCIÓN*</b>		<b>2,200.00</b>	
11	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE</b>		<b>2,269.52</b>	

<sup>1</sup> Derivado del ítem 2.09 de la Sección Específica en Condiciones Especiales del Proceso de Selección en las Bases Integradas de la AS N° 047-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-Segunda Convocatoria

\* Según Informe N° 1165-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 10 de octubre de 2018, se acepta que no se debería aplicar las Penalidad con respecto al incumplimiento en la presentación de la Habilidad Profesional Vigente; por un monto de S/. 2,750.00 soles, a dicho monto se descuenta S/. 550.00 por un día sin cobrar penalidad, da un saldo de S/. 2,200.00 soles (Inc. IGV).

